

DECRETO núm. 2026011564

15-5-2026

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2025, aprobó inicialmente las bases de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la disposición de monitorización de apoyo a la inclusión.

Estas se sometieron a información pública, sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Es voluntad de la concejalía asegurar que durante el período de vacaciones de verano los niños y niñas de Reus puedan participar en actividades que permitan conciliar el horario de las familias al mismo tiempo que ofrecen una educación de calidad en el ámbito del ocio, promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión, tal como se incorpora en el PAM 2023-2027 en cuanto a garantizar la igualdad de oportunidades de los niños y adolescentes en un correcto desarrollo, crecimiento y progreso en todas las áreas de la vida, y en el Plan Local de Educación 2022-2027 en los ejes estratégicos de equidad y calidad educativa, y en el II Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025-2030 respecto al objetivo de no discriminación, promoción de la igualdad y la inclusión.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se enmarcan en la línea 9.1.6.2, monitorización de apoyo a la inclusión en los casales de verano, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus 2025-2027, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicado en el BOPT de 27 de enero de 2024 con CVE 2025-00451.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de Educación de fecha 5 de mayo de 2026, en el que se propone efectuar una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la disposición de monitorización de apoyo a la inclusión en los casales de verano 2026, se informa favorablemente la designación de los miembros que formarán parte de la comisión de valoración de las subvenciones y, también, la designación de la representante del equipo de atención psicopedagógica (EAP) a propuesta del mismo EAP.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2026, conforme al cual la convocatoria se ajusta a las bases mencionadas.

Visto el informe de fiscalización previa, de 13 de mayo de 2026, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010) prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

RESUELVO:

**Primero:** Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para la disposición de monitoraje de apoyo a la inclusión en los casales de verano 2026:

Los destinatarios de esta subvención son:

- Asociaciones de familias de alumnos
- Entidades sin finalidad de lucro

Que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Deben tener su domicilio en Reus y promover los casales de verano dentro de la ciudad de Reus.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Y para las otras entidades sin finalidad de lucro: que en sus estatutos se reconozca que una de sus funciones sea la de gestionar actividades de ocio.
- El precio del casal semanal deberá ser como máximo de 70,00 €.
- El acceso a la inscripción debe ser universal.
- Las Asociaciones de familias de alumnos y las otras entidades sin finalidad de lucro deberán autorizar que la actividad se publicite en la plataforma de inscripciones de actividades del Ayuntamiento.
- Los casales deberán cumplir con la normativa vigente sobre las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años. Se considera casal de vacaciones cuando es una actividad de más de 4 días consecutivos, realizada de lunes a viernes y sin continuidad durante el resto del año (solo en períodos de vacaciones) y sin pernoctación.
- La actividad deberá adaptarse a los objetivos de educación en el ocio contemplados en la estrategia del Verano enriquecido de la Alianza Educación 360, educación a tiempo completo. Se facilitará un modelo anexo para rellenar junto con la presentación de la solicitud.
- La persona contratada para realizar las tareas de monitor de inclusión debe tener un salario/hora igual o superior al que estipula el convenio del sector de ocio educativo y sociocultural aplicable y tener el título de monitor de actividades de ocio infantil y juvenil o equivalente, o cursos de auxiliar de educación especial, de monitoraje para la inclusión, de monitoraje de apoyo a necesidades educativas especiales, ciclos formativos medios o superiores relacionados con la educación o estudiantes de grado en educación social, o educación.

**Segundo:** El gasto subvencionable es el coste laboral total correspondiente a la contratación de monitoraje de apoyo a la inclusión que irá a cargo de las asociaciones y entidades solicitantes, con el importe máximo que más abajo se indica. Se establece para cada asociación o entidad beneficiaria de esta subvención:

- La concesión de un importe máximo de 320,50 € (sin IVA) por semana de 5 días y 256,40 € (sin

IVA) por semana de 4 días, sin comedor ni acogidas.

- La concesión de un importe máximo de acompañamiento de 4 semanas por alumno.

Los monitores deben tener la formación de monitor/a de ocio infantil y juvenil, ser estudiantes de grados o ciclos formativos relacionados con la educación o formación específica en atención a la diversidad o necesidades educativas especiales. Esta formación deberá acreditarse en el momento de justificar la subvención.

**Tercero:** Las bases que son de aplicación se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de marzo de 2025 con CVE 2025-02377.

**Cuarto:** Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la página municipal de ayudas y subvenciones (<https://www.reus.cat/ajuts>), mediante el formulario específico generado a tal efecto. No será admitida ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio de presentación. Solo podrá presentarse una solicitud por cada asociación de familias de alumnos o entidad sin finalidad de lucro.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 5 de junio de 2026, ambos incluidos. La resolución se notificará la semana del 15 al 19 de junio de 2026.

A estas solicitudes deberá acompañarse, además, la siguiente documentación:

1. Copia de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, si no se ha inscrito en un registro electrónico de apoderamientos «REPRESENTA». En caso de que la representación esté inscrita en el registro mencionado, no es necesario aportar esta documentación, ya que se comprobará de oficio por la administración. Tampoco es necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada. En todo caso, quien ostente la representación debe acreditarla mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (como el poder notarial o apoderamiento apud acta).
2. Identificación del beneficiario acompañada de su NIF, solo en aquellos casos en que no se autorice al Ayuntamiento de Reus su consulta, y copia de los estatutos vigentes de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
3. El programa del servicio de casal según el modelo establecido a tal efecto en cada convocatoria que se adjuntará como anexo.
4. Una declaración responsable conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.
5. La declaración responsable de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención.
6. La declaración responsable de hacerse cargo del gasto no subvencionado correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o de disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.
7. Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.
8. La declaración responsable de cumplimiento del Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años o la normativa vigente que regule las actividades de ocio en el momento de la convocatoria.

9. Autorización al Ayuntamiento de Reus para la consulta de datos de información relativa a los datos relacionados con el cumplimiento de requisitos establecidos en cada convocatoria de subvención. En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, deberá presentarse la documentación que acredite dichos requisitos. En este sentido, los beneficiarios deberán justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Agencia Tributaria Catalana, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al órgano concedente en el documento de solicitud de la subvención, para poder realizar las consultas necesarias al respecto.

10. Relación de niños inscritos en el casal hasta la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, especificando los que tienen necesidades educativas especiales, con indicación del centro y nivel en el que está escolarizado y concreción de las semanas de casal de verano solicitadas.\*

Cualquier falseamiento u ocultación de los datos incluidos en la declaración comportará la revocación de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si alguno de los documentos requeridos ya ha sido previamente aportado al Ayuntamiento por parte del solicitante, estos no deberán aportarse, si bien deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados, y deberá hacerse constar mediante una declaración responsable que la información contenida en la documentación continúa siendo cierta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, una vez se haya dictado la correspondiente resolución.

**Quinto:** Aprobar la dotación máxima de la convocatoria, que es de 23.000 € para ambas líneas: Línea 1: Asociaciones de familias de alumnos Línea 2: Otras entidades sin ánimo de lucro

Esta dotación se imputa a cargo de la aplicación 30919-32620-489 del presupuesto de gastos 2026 de la concejalía de Educación.

Si resulta necesario, esta dotación podrá incrementarse hasta un máximo del 10%, alcanzando los 25.300 €.

**Sexto:** A efectos de esta convocatoria, el período subvencionable corresponderá al de los casales que se desarrollen en el período comprendido entre los días 22 de junio de 2026 y 28 de agosto de 2026, ambos incluidos.

**Séptimo:** El pago para cada línea de subvenciones se llevará a cabo una vez aprobada la justificación, y esta deberá presentarse como máximo antes del 8 de septiembre de 2026 a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

A tal efecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

– La justificación documental de la difusión realizada del financiamiento de la Corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y el artículo 18.4 de la LGS para dar la adecuada publicidad de carácter público del financiamiento. Se admitirán como instrumentos válidos las memorias de los casales que deberán publicarse por el medio que tengan habilitado, y el espacio web de las AFAs u otras entidades, así como los diferentes tipos de difusión en redes sociales.

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado. - La justificación económica y del gasto, que se hará mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. Los gastos deben acreditarse con todas las facturas y los recibos correspondientes, u otros documentos de valor probatorio.

- Certificado en el que conste que los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación, así como que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ningún otro organismo ni entidad para la misma finalidad.

Los beneficiarios deberán justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Agencia Tributaria Catalana, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento en el documento de solicitud de la subvención, para poder realizar las consultas necesarias al respecto.

La justificación de la subvención deberá presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu>), mediante el formulario específico a tal efecto.

**Octavo:** La comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Núria Bruno Mas, jefa del servicio de educación de la concejalía

Encarna Rega Molina, técnica de la concejalía de educación

Montse Piñero Palau, técnica de la concejalía de educación En representación del equipo de atención psicopedagógica (EAP), la Sra. Mar Gispert Giménez

El grado de apoyo que necesitará cada niño inscrito lo establecerá esta comisión en función de los siguientes criterios:

- Necesidad de auxiliar educativo en la escolarización ordinaria. Las horas asignadas que tenga el niño en su horario escolar dentro del período lectivo.
- Vulnerabilidad social. Complejidad familiar, riesgo de exclusión y falta de apoyos.
- Complejidad del casal. Número, franja de edad y necesidades educativas específicas de los participantes, tipología de actividades.

**Noveno:** La percepción de una subvención en aplicación de estas bases es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; en estos casos, el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, este debe deducirse de la subvención otorgada.

En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga para la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquiera de sus entes instrumentales.

**Décimo:** De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

**Undécimo:** Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

**Duodécimo:** Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el fichero denominado Subvenciones.

**Decimotercero:** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, en el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,  
Educación y Ciudadanía  
de servicio de la Asesoría Jurídica

Maria del Pilar López Bastida

La concejala delegada de  
El secretario general, por delegación de firma      El jefe

Josep Alberich Forns